



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00306-00h.
REFERENCIA: DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA.
DEMANDANTE: MULTIFERIAS S.A.S.
DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL PARQUE CENTRAL.
ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00306-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 30 de noviembre de
2021.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, seis (06) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial y como se observa el contenido objetivo de la demanda de marras, en la que se denota que la misma encuentra satisfechos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84, 368 y 382 del Código General del Proceso, deviene coruscante que la presente demanda será admitida, ya que subsano en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DECLARATIVA DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA, instaurada por MULTIFERIAS S.A.S., en contra de CENTRO COMERCIAL PARQUE CENTRAL.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite de proceso Verbal, establecido en el Capítulo I Título I del C. G. del P., por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.-

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00306-00h.

*REFERENCIA: DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE
ASAMBLEA.*

DEMANDANTE: MULTIFERIAS S.A.S.

DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL PARQUE CENTRAL.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

CUARTO: NOTIFÍQUESE en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: PREVIO al decreto de las medidas cautelares se requiera a la parte accionante para que en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta providencia preste caución por la suma \$100.000.000.00, conforme lo consagrado en el artículo 382 del C.G. del P.

SEXTO. RECONÓZCASE personería adjetiva a la abogada EILEEN JOHANA MORALES BRIEVA en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

